



Ensayo

Nombre del Alumno: Melissa Gil López

Nombre del tema: Ordenamiento jurídico

1er parcial

Nombre de la Materia: Principios jurídicos

Nombre del profesor: Mónica Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Administración y estrategias de negocios

3er cuatrimestre

EL ORDENAMIENTO JURIDICO

Todo lo que está escrito en este ensayo es con relación a las fuentes jurídicas normas y leyes a los puntos a cumplir en la constitución política de los estados unidos mexicanos

1.1. El Derecho. Las normas jurídicas: estructura y eficacia. Normas imperativas y normas dispositivas

El derecho es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia. (UDS)

En derecho se considera norma imperativa a aquella norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir. El concepto de norma imperativa se contrapone al de norma dispositiva, pues en este último supuesto, la norma y su contenido están supeditadas al principio de voluntariedad. (UDS)

Norma Dispositiva:

Es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad. Su ámbito normativo se reduce así a los casos en los que los individuos no establecen una regulación distinta a la dispuesta legalmente.

Este tipo de normas son características del Derecho privado, parcela jurídica en la que predomina la libre voluntad de los individuos a la hora de establecer relaciones jurídicas. (UDS)

1.2 Las fuentes del Derecho. La jerarquía normativa.

Las clasificaciones que se ofrecen de las fuentes del Derecho, entre ellas se tienen:

- Fuentes Materiales y Reales.
- Fuentes escritas y no escritas.

- Fuentes Históricas y Vigentes.
- Fuentes Formales.
- Fuentes Materiales y Reales.

Son los problemas que surgen de la realidad histórica de cada pueblo y que son regulados por el Derecho.

Son los factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas como aquellos factores políticos, sociales, y económicos que contribuyen a la formación del derecho. (UDS)

Fuentes escritas y no escritas:

Las fuentes del Derecho pueden ser también: escritas y no escritas. Entre las primeras están los escritos de diversa índole

Las fuentes escritas, también se conocen como fuentes directas, y se dan de esta manera cuando encierran en sí las normas jurídicas aplicables (ley, costumbre).

Se refiere a las fuentes jurídicas según que estas contengan la norma en sí mismas. Serán directas las que contienen: la Constitución, la ley, los reglamentos, las ordenanzas, etc.

También conocidas como racionales o indirectas, se presentan cuando, sin contener en sí mismas las normas jurídicas, ayudan a interpretarlas, aplicarlas, producirlas, coadyuvan a su explicación y sirven para su conocimiento. (UDS)

Legislación

El concepto de legislación se refiere al conjunto de todas estas reglas.

Aplicación general dictada por los cuerpos de la rama legislativa, así como aquellos que están dictados por las autoridades ejecutivas en los casos en que se llevan a cabo una cierta pregunta o un conjunto de leyes del país a través de la cual. (UDS)

Doctrina:

Conjunto de opiniones efectuadas en la interpretación de normas por los concedores del derecho y forma parte de las fuentes del derecho, aunque en un lugar muy secundario.

Jurisprudencia: Es el conjunto de pronunciamientos dictados por aquellos que tienen la facultad de interpretar las normas jurídicas y su aplicación y adaptación al caso concreto. (UDS)

Costumbre:

Es una norma que no emana de la manifestación de voluntad de un órgano determinado, esto es, nadie la dicta, sino que es el resultado de un simple comportamiento uniforme y constante, practicado con la convicción que corresponde a una obligación jurídica.

La costumbre es otra fuente de Derecho que se presenta en numerosos sistemas y cuya importancia doctrinal e histórica es considerable. (UDS)

1.3 La eficacia de las normas en el tiempo

Efectos esenciales de las normas:

La eficacia de las normas es su obligatoriedad general. Deben ser observadas, respetadas y cumplidas por la generalidad de los ciudadanos.

La norma prevé las consecuencias jurídicas de su falta de cumplimiento. Y, por otra parte, la norma acota una parte de la realidad social y la estructura como realidad jurídica, determinando derechos, deberes, facultades, potestades, funciones.

Obligatoriedad de la norma:

Todos los ciudadanos son destinatarios de la norma, no sólo aquellos a quienes pueda afectar en un momento dado. Su eficacia no puede estar dependiendo de su conocimiento efectivo por parte de cada ciudadano en cada momento, deriva de la necesidad social y jurídica de que las normas tengan general e incondicional aplicación.

Grados de retroactividad:

1. En grado máximo: la nueva ley se aplica a la relación jurídica creada bajo en imperio de la ley antigua en todos sus efectos, tanto consumados como no consumados.
2. En grado medio: se aplica la ley nueva sólo a los efectos nacidos con anterioridad pero que aún no se han consumado, respetando los ejecutados conforme a la ley anterior.
3. En grado mínimo: se aplica la nueva ley a las situaciones anteriores, pero sólo respecto de los efectos que se producirán en el futuro.

1.4 La jurisprudencia

Es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado.

En el derecho continental, la jurisprudencia es también una fuente formal, aunque varía sustancialmente su valor y fuerza vinculante de acuerdo a las legislaciones locales de cada país.

Se entiende por jurisprudencia a la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado (por lo general, el Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia) que se repite en más de una resolución.

el Poder Judicial entra en colisión con otros poderes del Estado moderno como el ejecutivo y el legislativo, y aunque compromete el principio de separación de poderes es un fenómeno que no puede desconocerse completamente al elaborar una teoría del derecho, a riesgo de que aparezca como totalmente separada de la realidad jurídica y social. (UDS)

Conclusión:

debemos de cumplir las leyes, normas y reglamentos para poder vivir en armonía con nuestro entorno y nuestra sociedad.

TRABAJOS CITADOS

UDS. (s.f.). *ANTOLOGIA*.